



PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE BERTA GONZALEZ LARIOS.
DEMANDADO: FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS
RADICACIÓN: 2021-00240

BARRANQUILLA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos de ley procede, la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

La dirección de correo electrónico del demandado suministrado con la demanda, se constató en la pagina web del profesional médico demandado, también suministrada con la demanda. Se insertará en esta providencia pantallazo de la consulta..

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Contractual, promovida por Berta González Larios, en contra de FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS
- 2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

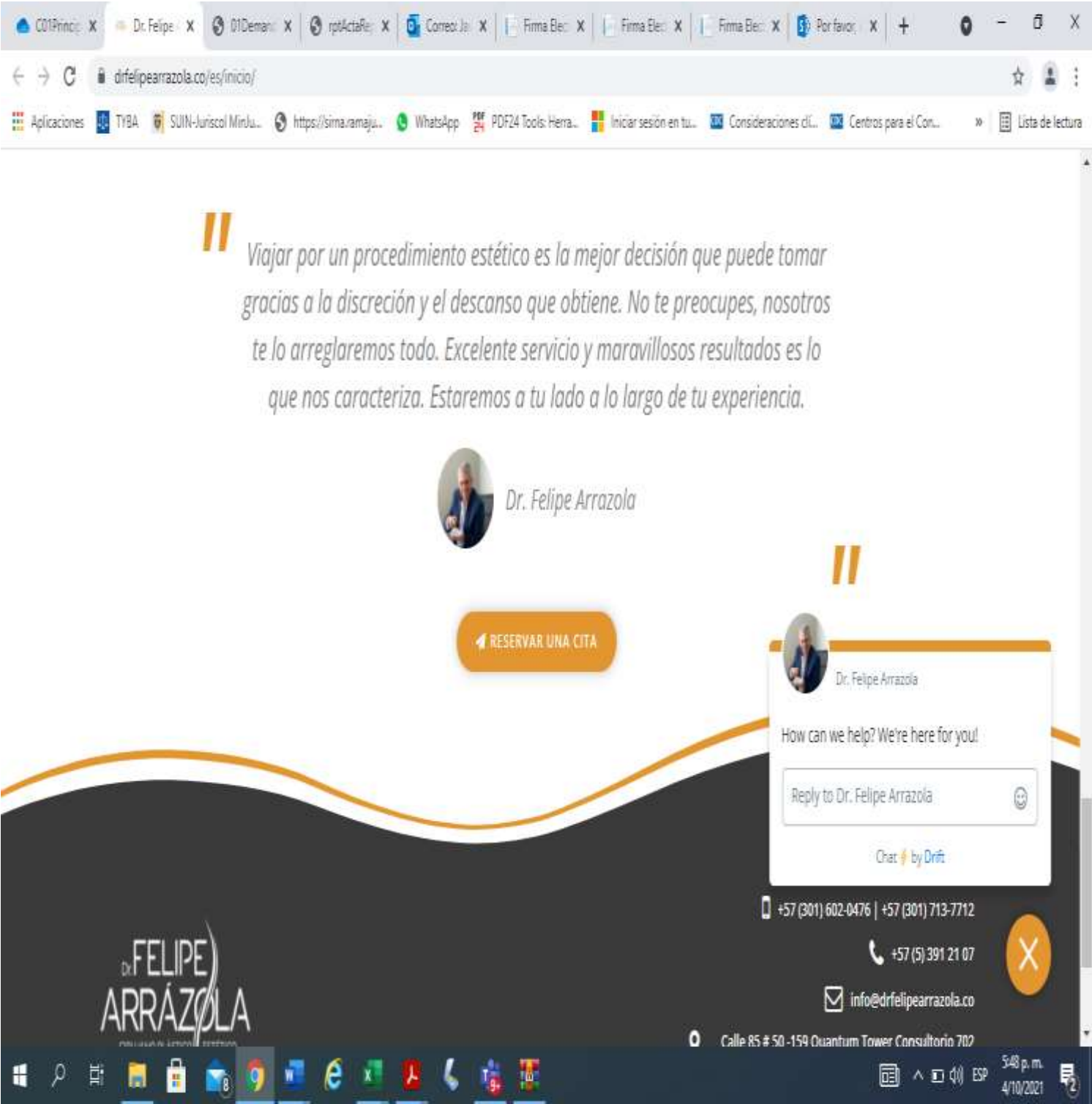
Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 articulo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER al doctor JOSE ANTONIO RIVERA MOLINA, como apoderado de la parte demandante.

5.- INSERTAR en este auto pantallazo de la consulta a la web para constatar el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d942f14de1d05ffa55b4d213d6bfb9e9f5fcceb44ce39f07628fa65d28d82c4**
Documento generado en 05/10/2021 03:41:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>